

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO

BOGOTA DC., Diecinueve de abril de dos mil veintidós

Proceso ejecutivo No. 110013103021-2021-00068-00

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 593 del Código General del Proceso., el Juzgado,

D I S P O N E :

Decretar el EMBARGO DE LOS REMANENTES o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar, que sean de propiedad de la aquí demandada MARIA ALEJANDRA NARANJO LOPEZ identificada con la CC. No. 1.032.414.120 dentro de los siguientes procesos:

JUZGADO	RADICADO PROCESO
11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	11001400301120200073900
73 Civil Municipal de Bogotá D.C., transformado transitoriamente en 55 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple	11001400307320210028400
39 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.	11001418903920210093000

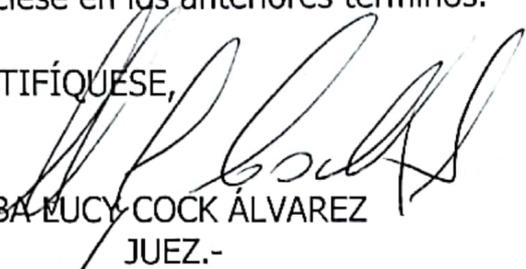
Oficiese a dichos juzgados a fin de que tome atenta nota de esta medida. Límitese la medida en la suma de \$ 280'000.000,00 pesos M/CTE.-

En conocimiento de la parte actora, el contenido de la respuesta allegada por la oficina de registro de instrumentos públicos con nota devolutiva y sin resultado positivo frente al embargo del inmueble identificado con el FMI No. 50N-625013 y 50N-625028; así como de la Secretaria de Movilidad respecto del embargo del vehículo de placas IWM-183 también con resultado negativo.

Acúsese recibo del oficio procedente del JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, y comuníquesele que el embargo de remanentes por ellos decretado, será tenido en cuenta en su debida oportunidad. Así mismo acúsese recibo de los oficios procedentes de los JUZGADOS CINCUENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (antes Juzgado 73 Civil Municipal) y JUZGADO CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC., informándole que sus solicitudes serán atendidas en segundo y tercer turno respectivamente por encontrarse embargado con anterioridad por otro juzgado (11 civil mpal), los que serán tenidos en cuenta en su debida oportunidad.

Oficiese en los anteriores términos.

NOTIFIQUESE,


ALBA LUCY COCK ÁLVAREZ
JUEZ.-
(5)

SC-2021-0068